Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) en la causa Santa Marina, Alberto Patricio y otro c/ Estado Nacional - CSJN - Consejo Magistratura - dto. 5046/51 s/ empleo público", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la cuestión planteada recibe adecuada respuesta con el fallo dictado en la fecha in re S.15.XLIX "Santa Marina, Alberto Patricio y otro c/ EN - CSJN - Consejo Magistratura - dto. 5046/51 s/ empleo público", por lo que no corresponde pronunciarse en la presente causa.

Por ello, se declara inoficioso el pronunciamiento en el presente recurso de hecho. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por **el Estado Nacional – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, demandado en autos**, representado por la Dra. **Rosana V. Massolo**, con el patrocinio letrado del Dr. **Marcos A. Giangrasso.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2, Secretaría n° 3.**